



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE
BOMBEROS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 93

«Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026».

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 22 del Decreto 350 del 4 de marzo de 2013, el Decreto 1045 del 07 de junio de 1978, la Resolución No. 179 de 2025, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, para el cumplimiento de sus funciones administrativas, misionales y de apoyo institucional, requiere garantizar condiciones adecuadas de seguridad física, custodia, control, vigilancia y protección de sus instalaciones, bienes, funcionarios, contratistas, visitantes, equipos, documentos e infraestructura institucional.
2. Que, en virtud de lo anterior, se adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA (DNBC)".
3. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$208.986.868), incluido IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1826 del 11 de mayo de 2026.
4. Que mediante acto administrativo de apertura No. 78 de 2026 del 31/05/2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, limitado a Mipyme nacional, y se dispuso continuar el trámite contractual conforme al pliego de condiciones definitivo, sus anexos, adendas y demás documentos publicados en la plataforma SECOP II.
5. Que, en desarrollo del proceso, la Entidad expidió y publicó el pliego de condiciones definitivo y las adendas correspondientes, entre ellas las Adendas No. 002 y No. 003, mediante las cuales se efectuaron modificaciones y aclaraciones a las condiciones técnicas, jurídicas, de experiencia, económicas y de asignación de puntaje.
6. Que, de conformidad con el cronograma del proceso y las modificaciones incorporadas mediante adenda, el cierre para la presentación de ofertas se realizó el día 01 de junio de 2026 a las 14:30 horas, oportunidad en la cual se recibieron las propuestas presentadas por SEGURIDAD CAMALEON LTDA y MEGASEGURIDAD LTDA.
7. Que el Comité Evaluador designado para el proceso realizó la verificación jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacional de las propuestas presentadas, así como la evaluación de los criterios de asignación de puntaje, conforme al pliego de condiciones definitivo, sus adendas y demás documentos del proceso.
8. Que la Entidad publicó el informe de evaluación preliminar y otorgó el término correspondiente para que los proponentes presentaran observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones, de conformidad con las reglas del proceso y la normativa aplicable.
9. Que dentro del término establecido se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes SEGURIDAD CAMALEON LTDA y MEGASEGURIDAD LTDA, las cuales fueron analizadas y respondidas por el Comité Evaluador mediante el documento denominado "Respuesta a observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar".
10. Que, como resultado del análisis de las observaciones y subsanaciones presentadas, SEGURIDAD CAMALEON LTDA quedó habilitada jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacionalmente; sin embargo, en la evaluación definitiva de criterios de asignación de puntaje conservó cero (0) puntos por Coordinador del Contrato y se le retiraron cinco (5) puntos por Trabajadores con Discapacidad.



11. Que MEGASEGURIDAD LTDA, una vez verificada la subsanación jurídica y técnica presentada, quedó habilitada jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacionalmente; conservó cero (0) puntos por Trabajadores con Discapacidad y mantuvo los demás puntajes asignados en los criterios de ponderación, incluido el puntaje correspondiente al Coordinador del Contrato.
12. Que el informe definitivo de criterios de asignación de puntaje consolidó el siguiente resultado: MEGASEGURIDAD LTDA obtuvo noventa y cinco punto cero cero (95.00) puntos, y SEGURIDAD CAMALEON LTDA obtuvo setenta y cuatro punto setenta y nueve (74.79) puntos.
13. Que MEGASEGURIDAD LTDA presentó oferta económica por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$196.527.487), incluido IVA, valor que se encuentra por debajo del presupuesto oficial estimado por la Entidad y fue verificado dentro de la evaluación económica correspondiente.
14. Que, conforme a los informes definitivos de evaluación jurídica, técnica y de experiencia, financiera y organizacional, así como el informe definitivo de criterios de asignación de puntaje, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 al proponente MEGASEGURIDAD LTDA, por haber cumplido los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje dentro del proceso.
15. Que el plazo de ejecución previsto para el contrato derivado del presente proceso será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan, conforme al pliego de condiciones definitivo, sus adendas y demás documentos del proceso.
16. Que el acto de adjudicación constituye un acto administrativo definitivo y de alcance particular, mediante el cual la Entidad manifiesta su aceptación de la propuesta que, conforme al informe de evaluación definitivo, resulta ser la más favorable para la satisfacción de la necesidad pública objeto del proceso de selección, descartando en consecuencia las demás ofertas presentadas.
17. Que, de conformidad con la naturaleza jurídica del acto de adjudicación, este pone fin al proceso de selección y genera para la Entidad y para el adjudicatario la obligación de adelantar las actuaciones necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones definitivo, sus adendas, anexos, documentos del proceso y la propuesta aceptada, sin que por sí solo perfeccione el contrato estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
18. Que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, por regla general, y contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa, sin perjuicio de los mecanismos de control judicial previstos en la normativa aplicable.
19. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad y selección objetiva, la Entidad adelantó el proceso conforme a las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso, garantizando la comparación objetiva de las ofertas y la selección de la propuesta más favorable para la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA (DNBC)", al proponente MEGASEGURIDAD LTDA, identificado con NIT 860.072.115-7, representado legalmente por CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.206 de Bogotá D.C., por el valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$196.527.487), incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1826 del 11 de mayo de 2026, que respalda el valor total del contrato adjudicado.



- ARTÍCULO TERCERO:** PLAZO, ALCANCE Y CONDICIONES. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan. La ejecución se realizará conforme al pliego de condiciones definitivo, sus adendas, estudios previos, anexos técnicos, oferta presentada por el adjudicatario, informes de evaluación definitivos y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección.
- ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
- ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo al adjudicatario MEGASEGURIDAD LTDA y comunicar su contenido a los demás proponentes participantes del proceso, a través de la plataforma SECOP II.
- ARTÍCULO SEXTO:** ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Autorizar al área de contratación para adelantar las actuaciones necesarias para la elaboración, revisión y suscripción del contrato correspondiente, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo, sus adendas, anexos, documentos del proceso, informes de evaluación definitivos y la propuesta adjudicada.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
- ARTÍCULO OCTAVO:** VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada y comunicada con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRÓSPERO ANTONIO CARBONELL TANGARIFE
Subdirector Administrativo y Financiero.
Ordenador del Gasto Delegado
UAE-DNBC

- Proyectó:** Juan Losada – Contratista Gestión Contractual
- Revisó:** María Artuz – Contratista Asesor Gestión Contractual
- Aprobó:** Próspero Carbonell - Subdirector Administrativo y Financiero

